



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 690 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 OCT 2017

VISTO;

El Expediente N° 386544-305244 de fecha 08 de setiembre del 2017, Informe N° 166-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y Decreto N° 14374-14-GRA/ORADM-ORH, en nueve (09) folios, referente a improcedencia de reconocimiento y pago de la Remuneración Transitoria para Homologación; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el señor **Miro Roman CASTRO LA TORRE**, peticona el pago de transitoria para Homologación, por haber sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2016-GRA/GR de fecha 06 de enero del 2016 y haber cumplido más de un año de servicios, detentando las funciones de un cargo de confianza en la condición de designado como Director de Programa Sectorial II, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo con escala 11 del D.S N° 051-91-PCM, cargo que ostenta hasta la presentación de su carta de renuncia irrevocable que fue accedida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2017-GRA/GR de fecha 01 de junio del 2017, al amparo del D.L N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento y demás dispositivos conexos;

Que, conforme fluye del Informe N° 166-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 012-2016 y 335-2017-GRA/PRES, Constancia de pago de haberes y descuentos, se encuentra debidamente acreditado que el señor Miro Roman CASTRO LA TORRE ha desempeñado el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, con Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, entre el periodo comprendido del 06 de enero del 2016 hasta el 01 de junio del 2017, acumulando más de un año de servicios prestados a favor del estado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 027-92-PCM y el numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal N° 002-92, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establecen las condiciones para la expedición del presente acto administrativo; y



Que, el Decreto Supremo N° 057-86-PCM de fecha 17 de octubre del 1986, establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Unico de Remuneraciones, Bonificaciones y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública, entre otros conceptos la Remuneración Transitorio para Homologación (TPH), artículo 3° literal b) con la dación del Decreto Supremo N° 107-87-PCM aprobó la segunda etapa del Sistema Unico de Remuneraciones, adecuándolos progresivamente al Sistema Unico de Remuneraciones dispuesto por el Decreto Legislativo 276, sin afectar su vigencia. De esta manera la disposición del Decreto Supremo N° 057-86-PCM que regula el TPH se encuentra vigente, en cuyo artículo 7° señala que la Transitoria para Homologación es la remuneración de carácter pensionable constituida por los incrementos por costo de vida que se otorguen en el futuro y los saldos que se generen como consecuencia de los procesos de homologación; Cabe advertir que la percepción de la transitoria por homologación por haberse desempeñado un cargo de confianza, estará condicionada el previo cumplimiento de los requisitos como:

- Debe tratarse de un servidor de carrera, esta es, que tenga la calidad de nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- El servidor nombrado haya sido designado con resolución para desempeñar un cargo de confianza (de plaza vacante), previsto en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria.
- El desempeño del cargo se haya producido en forma real y efectiva, por un periodo mínimo de doce (12) meses ininterrumpidos a un periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses.

En consecuencia la petición del recurrente deviene en IMPROCEDENTE, debido a la verificación de su file personal el señor Miro Roman CASTRO LA TORRE no se encuentra su resolución de nombramiento, por ser requisitos indispensable para proceder con el acto administrativo y conceder dicho derecho esta condicionado al previo cumplimiento de dicho requisito;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Decreto Ley 22867, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011 y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión solicitada por el administrado **Miro Román CASTRO LA TORRE**, de reconocimiento y pago de la Remuneración Transitoria para Homologación, por no contar con la Resolución de Nombramiento, siendo dicho beneficio al personal de carrera, en mérito a los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución .



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

